

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** A Despacho de la señora Juez el presente proceso informando que por secretaría se corrió traslado de las excepciones de mérito propuestas por los demandados, y de los llamados en garantía, con pronunciamiento por la parte actora.

**DANIELA PÉREZ SILVA**  
**SECRETARIA**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO**

Manizales, once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022)

<b>Auto:</b>	INTERLOCUTORIO
<b>Proceso:</b>	VERBAL RESPONSABILIDAD MEDICA
<b>Demandantes:</b>	ANDRES EMILIO LOPEZ LONDOÑO Y OTROS
<b>Demandados:</b>	CENTRO MEDICO DE ESPECIALISTAS CME CLINICA SANTILLANA ARL COLMENA
<b>Radicado:</b>	170013103005-2019-00117-00

Continuando con el trámite subsiguiente previsto para el presente proceso, se dispone señalar **el día martes veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós a las nueve (9:00 am) de la mañana**, para que tenga lugar la audiencia prevista en el artículo 372 del C. G. del P., en la que se adelantarán las etapas de interrogatorio a las partes, fijación del litigio, control de legalidad, decreto de pruebas y practica de aquellas que puedan realizarse.

Por encontrarlo procedente al tenor del párrafo del artículo 372 del CGP se dispone desde ya decretar las pruebas solicitadas:

## **PRUEBAS PARTE DEMANDANTE**

### **DOCUMENTAL:**

En su debida oportunidad procesal se tendrán en cuenta los documentos aportados con la demanda.

Igualmente se tendrá en cuenta en su debida oportunidad la documental aportada al descorrer el traslado de las excepciones de mérito.

### **INTERROGATORIO DE PARTE**

Se le permitirá formular interrogatorio al representante legal del Centro Médico de Especialistas C.M.E. S.A. Clínica Santillana S.A.- y el representante legal de la ARL COLMENA

### **TESTIMONIAL**

Se ordena la recepción de los siguientes testimonios:

JULIAN ANDRES TORO GARCIA  
JOHAN SEBASTIAN AGUDELO ECHAVARRIA  
JHON FREDY RODRIGUEZ RENDON

Quienes se ubican en las direcciones precisadas en el escrito genitor.

La comparecencia de los testigos deberá procurarla la parte interesada en la prueba, al tenor del artículo 217 del CGP.

### **DICTAMEN PERICIAL**

En lo que atañe al dictamen pericial del Dr. JAIME ALBERTO RESTREPO MANOTAS, se decreta como prueba y se surtirá su contradicción en audiencia a la que deberá concurrir el perito.

Su comparecencia deberá procurarla la parte interesada en la prueba, al tenor del artículo 217 del CGP.

Frente a la solicitud probatoria en el escrito que descurre traslado de las excepciones de mérito, para obtener los contratos laborales del médico e instrumentadora adscritos a la clínica Santillana, se accede a la misma y deberá la entidad remitirlos con destino al proceso.

**PRUEBAS PARTE DEMANDADA – CENTRO MEDICO DE ESPECIALISTAS CME S.A.**  
**IPS CLINICA SANTILLANA-**

**DOCUMENTAL:**

En su debida oportunidad procesal se tendrán en cuenta los documentos aportados con la contestación de la demanda.

De igual forma, en la oportunidad procesal correspondiente se tendrán en cuenta los documentos aportados con la contestación a la reforma de la demanda y a los llamamientos en garantía.

**INTERROGATORIO DE PARTE**

Se le permitirá formular interrogatorio a la parte demandante

**SE DISPONE OFICIAR:**

A la Clínica de la Presentación de la ciudad, para que con destino a este proceso envíe copia íntegra y legible, con los soportes de exámenes diagnósticos y reportes de estudios complementarios correspondientes al señor ANDRES EMILIO LOPEZ LONDOÑO identificado con la CC. 16.071.888

A la Dra. Claudia Pilar Botero de Arango, médica internista e infectóloga, para que con destino a este proceso, envíe copia íntegra y legible, con los soportes de exámenes diagnósticos y reportes de estudios complementarios correspondientes al señor ANDRES EMILIO LOPEZ LONDOÑO identificado con la CC. 16.071.888.

A la CLINICA SAN MARCEL para que con destino a este proceso, envíe copia íntegra y legible, con los soportes de exámenes diagnósticos y reportes de estudios complementarios correspondientes al señor ANDRES EMILIO LOPEZ LONDOÑO identificado con la CC. 16.071.888

## **TESTIMONIAL**

Se ordena la recepción de los siguientes testimonios de los médicos:

YHON NADER GALEANO

JORGE HERNAN LOPEZ JARAMILLO

ALVARO JARAMILLO MEJIA

ALVARO MORENO L

LUIS IGNACIO CORREA MEJIA

CAROLINA CARDENAS HENAO

JAVIER MAURICIO MEDINA S

CLAUDIA PILAR BOTERO DE ARANGO

JUAN DIEGO VELEZ LONDOÑO

GUSTAVO ECHEVERRY

FRANCISCO JAVIER OSORIO VALENCIA

## **DICTAMEN PERICIAL**

En lo que atañe al dictamen pericial del Dr. JUAN FELIPE STEER MARTINEZ, se decreta como prueba y se surtirá su contradicción en audiencia a la que deberá concurrir el perito.

Su comparecencia deberá procurarla la parte interesada en la prueba, al tenor del artículo 217 del CGP.

## **PRUEBAS PARTE DEMANDADA – COLMENA ARL-**

### **DOCUMENTAL:**

En su debida oportunidad procesal se tendrán en cuenta los documentos aportados con la contestación de la demanda y de la reforma a la demanda.

### **OFICIAR**

Se dispone oficiar a las siguientes clínicas e instituciones prestadoras de salud que atendieron al señor ANDRES EMILIO LOPEZ LONDOÑO para que alleguen al despacho las historias clínicas que allí reposan:

Centro Médico de Especialistas CME S.A. Clínica Santillana.

Fundación Teletón.

Fundación Valle de Lili

Clínica del Dolor Eje Cafetero S.A.S.

Synapsis S.A.S.

Clínica San Marcel E.S.E. Hospital Departamental Universitario de Santa Sofía  
Caldas

Clínica Versailles

EPS Saludvida

#### **INTERROGATORIO DE PARTE**

Se le permitirá formular interrogatorio a la parte demandante.

#### **ALLIANZ SEGUROS S.A. (Llamada en Garantía)**

Documental.

En su debida oportunidad procesal se tendrán en cuenta los documentos aportados con la contestación del llamamiento en garantía.

#### **INTERROGATORIO DE PARTE**

Se le permitirá formular interrogatorio a la parte demandante.

#### **TESTIMONIAL**

Se ordena la recepción del testimonio de Kelly Alejandra Paz.

#### **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA (Llamada en garantía)**

#### **DOCUMENTAL.**

En su debida oportunidad procesal se tendrán en cuenta los documentos aportados con la contestación del llamamiento en garantía.

### **INTERROGATORIO DE PARTE**

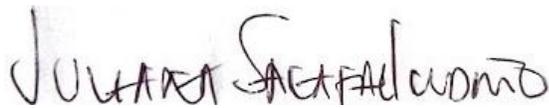
Se le permitirá formular interrogatorio a la parte demandante.

### **TESTIMONIAL**

Se ordena la recepción del testimonio de Kelly Alejandra Paz.

Se advierte a las partes que la inasistencia injustificada a dicha audiencia acarrea las consecuencias procesales de que habla el artículo arriba citado.

### **NOTIFÍQUESE**

A handwritten signature in black ink, reading "JULIANA SALAZAR LONDOÑO". The signature is written in a cursive, slightly slanted style.

**JULIANA SALAZAR LONDOÑO  
JUEZA**